

**"Puntos resolutivos de la Versión Publica"**

**"Versión publica: ver al final del documento caratula de testado de información"**

Monterrey, Nuevo León a 12 (doce) de enero del año 2023- dos mil veintitrés

**PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:**  
34/2022

**PRESUNTA RESPONSABLE:**

[REDACTED] 1

**AUTORIDAD INVESTIGADORA:**  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE  
MONTERREY

**AUTORIDAD SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA:**  
DIRECCIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

**SENTENCIA DE RESOLUCIÓN**

El suscrito, **LUIS RAÚL GUTIÉRREZ ZAPIÉN**, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey da cuenta que mediante el acuerdo de fecha 4 (cuatro) de enero de 2023 (dos mil veintitrés) se declaró cerrada la instrucción y se citó a las partes a fin de que acudieran a las 12:00 (doce) horas del día 12 (doce) de enero del año en curso y debidamente identificadas a esta sala de juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, Nuevo León, ubicada en la Calle Zaragoza esquina con Ocampo sin número, Colonia Centro, a fin de oír la resolución correspondiente dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **P.R.A. 34/2022**, seguido en contra de [REDACTED]

[REDACTED]

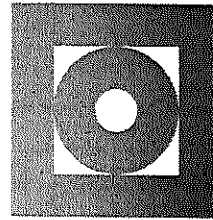
[REDACTED] 2, lo cual constituye una **falta administrativa No Grave**.

Dicho acuerdo de cierre de instrucción fue debidamente notificado personalmente a las partes el día 5 (cinco) de enero del presente año, de modo que se cumple con el plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles para dictar la resolución correspondiente, tal como lo establece el artículo 208, fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 205 y 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, se expone lo siguiente:

**VIII. PUNTOS RESOLUTIVOS**

Por todo lo anteriormente fundado y expuesto, esta Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, actuando en calidad de Autoridad Resolutora resuelve lo siguiente:



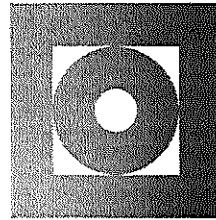
**PRIMERO.** Se declara existente la comisión de la falta administrativa No Grave prevista en el artículo 49, fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, consistente en no cumplir con las funciones encomendadas en los términos que se establezcan en el Código de Ética, [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] 3.

**SEGUNDO.** Se determina como sanción para [REDACTED] [REDACTED] 4 la Suspensión del empleo por 15 (quince) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.** Inscríbase la presente sanción consistente en la suspensión en el sistema estatal de información y en el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional que menciona el artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución.



**CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN**

		<b>CLASIFICACIÓN PARCIAL</b>
<b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b>	Expediente	P.R.A. 34/2022
	Fecha de Clasificación	30 de agosto de 2024.
	Área	Dirección de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León.
	Información Reservada	<del> </del>
	Periodo de Reserva	<del> </del>
	Fundamento Legal	<del> </del>
	Ampliación del periodo de reserva	<del> </del>
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	08-2024 ordinaria
	Fecha de Desclasificación	<del> </del>
Confidencial	1.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto y lugar de trabajo: 2 y 3.  2.- Eliminado: Nombre de persona servidora pública que demanda puesto: 1 y 4.	
Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 Lic. Aldo Arozqueta Becerril, Director de Anticorrupción de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León	

